

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA:

- 1 OCT 1997

ARTICULO 1º.- MODIFICASE la Ordenanza Municipal N° 1406, incorporando el Artículo 35º QUATER, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"ARTICULO 35º QUATER.- Cuando el adjudicatario haya cancelado íntegramente el precio de venta y construya con un crédito hipotecario, y la Institución Bancaria lo requiera, el Municipio procederá, ante el Escribano que designen las partes, a la escrituración de la compraventa en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca en favor del Banco otorgante del crédito.-

Ante este supuesto, se declararán cumplidas en forma automática la totalidad de las obligaciones previstas en la normativa vigente y se transmitirá el dominio sin imposición por parte del municipio de ninguna condición, obligación o restricción.-

En forma previa, la institución bancaria requerirá al Municipio la conformidad u oposición a la firma de la Escritura, debiendo el Municipio expedirse en un plazo perentorio de QUINCE (15) días.-"

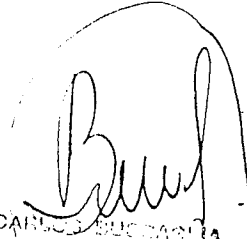
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

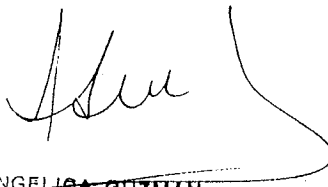
ORDENANZA MUNICIPAL N°

1788 / 97.-

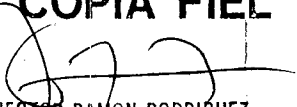
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/09/97.-

maf1.

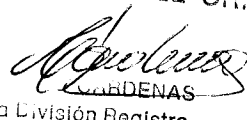

CARLOS BUCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ORDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 1 OCT 1997

VISTO: El Expediente N°4210/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 03/09/97, por la cual
se modifica la Ordenanza Municipal N°1404, incorporando el Artí-
culo 359 QUATER.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perna-
mente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. -
A.L.M.N°400/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 276, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1788**,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 03/09/97, mediante la cual se modifica la Orden-
anza Municipal N°1404, incorporando el Artículo 359 QUATER; en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
... GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///E.


virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 22.-COMUNIQUESE. Para el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívalo.

DECRETO MUNICIPAL NO **938** /99.

REC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


J. GARDENAS
Jefe-División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JOSÉ RAMIRO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia